



ORDENANZA N°286/2024

Piedras Blancas, 20 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Decreto DEM N° 118/2024 por el que se **declara** el estado de emergencia hídrica en la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Entre Ríos, desde el 20 de noviembre de 2024 y hasta la regularización del servicio de provisión de agua potable, que se estima en un plazo de treinta (30) días y se **habilita** la compra directa por vía de excepción de una bomba 25hp y autorización de posterior donación, conforme lo solicitado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas.

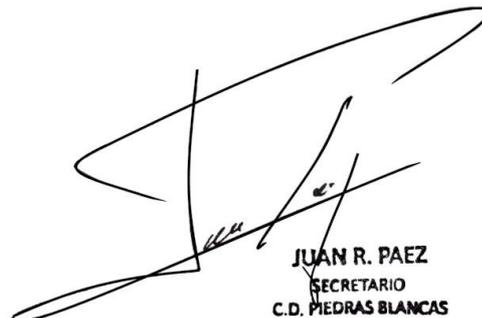
ARTÍCULO 2°: Agréguese como Anexo I a la presente Ordenanza el Decreto DEM N° 118/2024 y nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas, Cuit 3061312739-5, Matricula Inac 7036.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Aprobado por mayoría absoluta

Positiva:

Weisheim Leonel
Almada Jesica
Vilches Adrián
Lechman Lourdes
Altamirano Daniel
Méndez Griselda



JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS



IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 118/2024

PIEDRAS BLANCAS, 20 de Noviembre de 2024

VISTO:

La grave situación hídrica que se encuentra atravesando la localidad de Piedras Blancas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas, Cuit 3061312739-5, Matrícula Inac 7036, es la encargada de la provisión de agua potable en la localidad.

Que, actualmente se encuentra atravesando una grave situación debido a la rotura de equipos (bombas) necesarios para la circulación del agua.

Que, así lo han dejado expresado en una nota remitida a este Municipio en la que solicita que se les otorgue un subsidio para la adquisición de equipos de provisión de agua potable y así poder reorganizar y mejorar el funcionamiento

Que, la cooperativa ha esgrimido que no cuenta con los recursos para afrontar la adquisición de la bomba que permitiría que se normalice la provisión de agua potable.

Que, actualmente más de la mitad de la población de Piedras Blancas se encuentra privada del servicio de agua potable, situación que se ve agravada por el calor registrado en los últimos días y el próximo inicio de la temporada estival.

Que, desde las Áreas Técnicas del Municipio, luego de un análisis de situación y ante la gravedad de lo antes relatado, se ha concluido que resulta imperioso y necesario avanzar en una solución

JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

pronta y excepcional para regularizar el suministro de agua potable en el pueblo.

Que, ante la gravedad de lo antes relatado y en el afán de dar respuestas rápidas, efectivas y oportunas, es necesario declarar la emergencia hídrica desde el 20 de noviembre de 2024 y hasta el restablecimiento del servicio, plazo que se estima en treinta (30) días.

Que, si bien el Municipio se encuentra asistiendo a las familias ante esta situación de emergencia, es necesario y urgente el restablecimiento del servicio con normalidad.

Que, en este sentido, y ante la declaración de emergencia hídrica, es viable proceder a la compra directa de una bomba 25 hp, de las características necesarias, para el restablecimiento del servicio y posterior donación a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas, Cuit 3061312739-5, Matrícula Inac 7036, la que se hará cargo de la colocación y tareas necesarias a fin de la normalización del servicio.

Que, así lo establece la Ley N° 10893, modificatoria del artículo 159° de la Ley N° 10027, artículo 1°, a.3.9), se autoriza la adquisición o contratación directa: *"Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediere una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él"*.

Que, en virtud de lo relatado y lo establecido en la norma, ante la grave situación de la población de Piedras Blancas, es necesario proceder en el sentido de la declaración de emergencia y compra directa de la bomba para restablecer de manera urgente el servicio de agua potable.

Que, por las atribuciones conferidas por la Ley N° 10027 y sus modificatorias, se dicta el presente Decreto.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárase el estado de emergencia hídrica en la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Entre Ríos, desde el 20 de noviembre de 2024 y hasta la regularización del servicio de provisión de agua potable, que se estima en un plazo de treinta (30) días.

El plazo establecido en el párrafo 1° podrá ser prorrogado según la evolución de la situación sanitaria.

ARTICULO 2°: En virtud de lo establecido en el artículo 1°, habilítese la compra directa por vía de excepción de una bomba 25hp, conforme lo solicitado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas.

ARTICULO 3°: Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante para tratamiento prioritario y urgente, ratificación y autorización de posterior donación de la bomba 25hp a la la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas, Cuit 3061312739-5, Matricula Inac 7036,

ARTICULO 4°: Remítase como Anexo I la nota remitida a este Municipio por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese y archívese.



JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

Piedras Blancas, 20 de noviembre de 2024

Presidente Municipal

Sr. Mesquida Fabricio

S ____ / ____ D

De mi Mayor Consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted como Presidente de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Cuit 3061312739-5, Matrícula Inac 7036; a fin de solicitar un Subsidio de suma importancia para toda la población, de una bomba 25hp la misma es de vital importancia, como es de público conocimiento nuestra institución no cuenta con los recursos para afrontar dicha adquisición. Motiva nuestra petición el deseo de poder reorganizar y mejorar el funcionamiento del servicio de agua potable, la donación de la misma contribuirá sin dudas a ello. Hoy la mitad de la población no cuenta con el servicio, nuestra institución afronta una etapa muy difícil, en caso de otorgar este subsidio avanzaremos en pos de mejorar el mismo. Nuestro servicio con los años y por falta de recursos, sufrió la falta de reposición de esta bomba.

Esperando que nuestro pedido sea considerado y se le dé favorable curso. Hacemos propicia la oportunidad para agradecer desde ya la atención que dispense a la presente solicitud.


ROSALEZ LUCAS SEBASTIAN
PRESIDENTE
Coop. Serv. Pub. Piedras Blancas Ltda.

COOPERATIVA DE PROVISIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS
PIEDRAS BLANCAS Ltda.

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
N° de Orden 4690 Folio N° _____
Entró 20/11/24 Salió _____
Hora 09:35 Hora _____

Fecha

20/11/2024

Miguel David 3291 / Cel.: (0343) 154666197 / 156117269 / (3100) Paraná / Entre Ríos

Sr./ Sra.: MUNICIPALIDAD DE PIGORRA BLANCA

Tel. / Cel.:

Dirección:

Cant.	Detalle	Prec. Unit.	Total
1	BOMBA C50-250B 25 HP. MARCA CERWENY 3 AÑOS GARANTIA		\$5100.000
VALIDOZ S.A.S			
TOTAL \$			5.100.000

MODELO	HP	Lts/min m³/h	200 12	400 24	600 36	800 48	1000 60	1200 72	1400 84	1600 96	1800 108
CM 40-200B	380V 7,5	H	39,5	38,5	37,0	34,0	31,0	27,0	24,0	19,0	
CM 40-250A	380V 20,0		78,0	77,0	75,0	72,0	69,0	65,0	60,0	53,0	
CM 40-250B	380V 15,0		69,6	69,5	68,5	66,5	64,0	60,0	58,0		
CM 50-160A	380V 10,0		37,5	36,5	35,0	33,0	31,0	27,0	21,0		
CM 50-160B	380V 7,5		33,0	32,0	30,0	27,0	24,0	19,0			
CM 50-200A	380V 20,0		45,0	43,0	41,0	37,0	34,0				
CM 50-200B	380V 15,0		37,0	36,0	34,0	31,0	28,0				
CM 50-200C	380V 10,0		31,0	29,0	27,0	24,0	21,0				
CM 50-250A	380V 30,0		86,5	86,0	85,0	84,5	80,0	75,0	70,0		
CM 50-250B	380V 25,0		75,0	74,5	74,0	72,5	70,0	67,0			
CM 50-250C	380V 20,0		59,5	58,5	57,0	54,0	49,0				
CM 50-250D	380V 15,0		51,0	50,5	49,0	47,5	44,0				
CM 65-125A	380V 10,0	25,0	24,7	23,5	22,5	21,5	19,5	18,0	17,0	15,0	
CM 65-125B	380V 7,5	21,5	20,5	19,7	18,5	17,5	16,5				



LÍNEA

CM

MONOBLOCK HORIZONTALES

BOMBAS CENTRIFUGAS MONOBLOCK HORIZONTALES

- > Caudales hasta 2000Lts/min y presiones hasta 90m.
- > Para abastecimiento y movimiento de agua en usos industriales y agricultura
- > Aplicaciones industriales, alimentación de agua en calderas, torres de refrigeración, irrigación, presurización y equipos contra incendio
- > Construcción bajo norma DIN 24255
- > Back Pull Out
- > Bridas bajo normas ISO 2084 DIN 2566
- > Impulsor cerrado de fundición gris o bronce.
- > Cuerpo de fundición
- > Motor trifásico IP54, clase F
- > Sello mecánico de grafito y cerámica
- > Temperatura de líquido entre -10°C y 90°C
- > Eje de acero inoxidable AISI 304
- > Bobinado en alambre de cobre.

Czerweny



LÍNEA

CM

MONOBLOCK HORIZONTALES

BOMBAS CENTRIFUGAS MONOBLOCK HORIZONTALES

- > Caudales hasta 2000Lts/min y presiones hasta 90m.
- > Para abastecimiento y movimiento de agua en usos industriales y agricultura.
- > Aplicaciones industriales, alimentación de agua en calderas, torres de refrigeración, irrigación, presurización y equipos contra incendio
- > Construcción bajo norma DIN 24255
- > Back Pull Out
- > Bridas bajo normas ISO 2084 DIN 2566
- > Impulsor cerrado de fundición gris o bronce.
- > Cuerpo de fundición
- > Motor trifásico IP54, clase F
- > Sello mecánico de grafito y cerámica
- > Temperatura de líquido entre -10°C y 90°C
- > Eje de acero inoxidable AISI 304
- > Bobinado en alambre de cobre.

Czerweny

